SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 009500

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.
INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2° fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1°, 2° fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	**NRA**	**No. DE BITÁCORA**
RECICLADORA TEMARRY DE MÉXICO, S.A. DE C.V. TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL Carretera Federal No. 2 Mexicali-Tijuana Km. 121, Col. San Pablo C.P. 21530, Tecate, Baja California Tel. (665) 655 1462 Correo electrónico: tramites@temarry.com/info@temarry.com	RTMBB0200311	09/HC-0636/08/16
	No. DE AUTORIZACIÓN	
	DGGIMAR-I-0096/2016	
FECHA DE EXPEDICIÓN 13 OCT 2016	**VIGENCIA**	
	UN AÑO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPEDICIÓN	

NOMBRE DEL RESIDUO

MEZCLA DE SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES ORGÁNICOS INFLAMABLES, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: MEZCLA DE SÓLIDOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES INFLAMABLES TALES COMO TRAPOS, BORRA, MADERA, PAPEL, CARTÓN, EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, SÓLIDOS DE PINTURA, RESINAS, BARNICES, LACAS, SELLADORES BASE SOLVENTE, OTROS SUSTRATOS UTILIZADOS EN LIMPIEZA INDUSTRIAL 86%, ADHESIVOS Y DERIVADOS CONTAMINADOS CON SOLVENTES ORGÁNICOS, ALCOHOLES, CETONAS, HIDROCARBUROS AROMÁTICOS Y ALIFÁTICOS, NAFTA, ÉSTERES Y TERPENOS 9%, ÁCIDO METACRILATO, 2,6-Di-T-BUTIL-P-CRESOL, SÍLICA AMORFA, TRAZAS DE RESIDUOS CON CLORURO DE METILENO, ÁCIDO TRIFLUROACÉTICO, DIMETIL FORMAMIDA DE RESINA EPÓXICA Y OXIRANOS DE RESINA POLIURETANO, RESIDUOS DE PINTURA DE LÁTEX DE DOS FASES SÓLIDOS-GEL DE SALES DE GRIGNAR 5%.

CARACTERÍSTICAS CRIT	**CANTIDAD TOTAL A IMPORTAR**	**CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO**
INFLAMABLE Y TÓXICO	5,040 (CINCO MIL CUARENTA) TONELADAS	VOLUMEN SÓLIDO: 5,040 TON
PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO	**GARANTÍA**	

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.

II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE RECICLAJE; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 106 FRACCIÓN VI DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS IMPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.

V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.

VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA), DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO Y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.

VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.
Lic. Guillermo Haro Bélchez- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.- aestrada@profepa.gob.mx
Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.-Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- kacosta@profepa.gob.mx
Biol. Felipe de Jesus Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.- folmedo@profepa.gob.mx
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Baja California. Presente.
Lic. Alfonso Orel Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California. Presente.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Sonora. Presente.
Lic. Gustavo Adolfo Claussen Iberri.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora. Presente.
MVZ. Aureliano Salinas Peña.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Tamaulipas.- Presente.
Lic. Jesús González Macías.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Tamaulipas. Presente.
I.Q. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- SEMARNAT.- Presente.
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- SEMARNAT.- Presente.
Expediente.

No. BITÁCORA.- 09/HC-0636/08/16
DGGIMAR-02472/1609
F.I. 23/08/2016, 28/09/2016